



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00060-00
DEMANDANTE: YOLIBETH CAROLINA ROMO VIZCAINO
DEMANDADO: LARRY WILLIAM BERG GONZALEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa escrito presentado por la demandante en el cual solicita se corrija el punto séptimo del auto admisorio de la demanda por cuanto el pagador y el demandado indicado no corresponde con el del presente proceso.

Al respecto de la corrección por errores aritméticos se tiene que preceptúa el Artículo 286 del C.G.P; que es susceptible toda providencia de corrección por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de igual forma el anterior artículo establece:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” negrilla y subrayado fuera de texto.

Al tenor de la citada disposición es claro que resulta procedente entrar a corregir errores aritméticos o de redacción en los que se hayan incurrido al proferir una providencia judicial **siempre que estos se encuentren en la parte resolutive de la misma o influyan en ella.**

En consecuencia, se procederá a corregir lo anotado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir lo resuelto en el punto 7 de la providencia de fecha 24 de febrero de 2023, la cual quedará de la siguiente manera: Oficiése al pagador de **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** para que certifique al Despacho el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado señor **LARRY WILLIAM BERG GONZALEZ**, con C.C. No. **7.004.533**, como empleado de dicha entidad, igualmente certifique si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 038
Fecha: 06 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
03 de marzo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee90b7578c866612564a693955c4ab6b13815fa22a003237c3cdef8cec087e1**

Documento generado en 03/03/2023 01:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>